

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PERMISO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° EP 006-2022 PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA INTERDISCIPLINAR (DANZA Y TEATRO) EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1, Y SE REVOCA DICHA RESOLUCIÓN”

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 mediante el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, señala en su artículo 8 del Decreto 552 de 2018, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes –Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que de acuerdo con la solicitud de permiso de aprovechamiento para realizar la actividad artística INTERDISCIPLINAR (DANZA Y TEATRO) con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez), identificada con el número PAES-JEZN2022 del 06 de enero de 2022 y realizada por los señores GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ y STEVENSON RIASCOS VALENCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 79876326 y 1111747878, respectivamente, integrantes de la agrupación denominada “IMPACTO PRODUCCIONES”, se procedió a la expedición de la Resolución N° EP 006-2022 del 07 de enero de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA INTERDISCIPLINAR (DANZA Y TEATRO) EN EL ESPACIO PÚBLICO”, con sujeción estricta a la solicitud efectuada mediante la plataforma www.paes.gov.co, la verificación de la disponibilidad de cupos y los requisitos correspondientes para acceder al otorgamiento del mismo.

Que el día 11 de enero de 2022, se notificó por medios electrónicos de la Resolución N° EP 006-2022 a los señores GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ y STEVENSON RIASCOS VALENCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 79876326 y 1111747878, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se envió copia del mencionado acto administrativo al correo electrónico indicado por los artistas en la plataforma www.paes.gov.co: gustavogranadosespectaculos@yahoo.com.co y stylenflow@hotmail.com

Que con oficio radicado en esta Entidad con el No. 20224500007012 del 25 de enero de 2022, el señor GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79876326, como representante de la agrupación “IMPACTO PRODUCCIONES”, manifiesta la intención de renunciar al permiso con código de registro PAES-JEZN2022 del 6 de enero de 2022, debido a que por un error en los datos de la solicitud efectuada en la plataforma www.paes.gov.co, fue expedido un permiso con el nombre de uno de los integrantes que no corresponde.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa: “**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que ante la manifestación voluntaria del señor GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ, como representante de la agrupación mencionada, de renunciar al permiso otorgado mediante la Resolución N° EP 006-2022, esta entidad procederá a

**RESOLUCIÓN N° EP 033-2022
(09 DE FEBRERO DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PERMISO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° EP 006-2022 PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA INTERDISCIPLINAR (DANZA Y TEATRO) EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1, Y SE REVOCA DICHA RESOLUCIÓN”

aceptar dicha renuncia, y en consecuencia, a revocar dicho acto administrativo con fundamento en la causal del numeral 3 del artículo 93 ibidem, ya que se le está causando al artista en mención un agravio injustificado por no poder ejercer su práctica artística con el integrante que en realidad hace parte de su agrupación, debido al error que se presentó desde el momento mismo de realizar la solicitud del permiso donde se señala otro artista que no hace parte de la agrupación, y por ende, en el acto administrativo emitido conforme a la solicitud errada realizada en la plataforma www.paes.gov.co con el número PAES-JEZNF2022 del 6 de enero de 2022.

Que adicionalmente a lo anterior, se cuenta con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular para renunciar al permiso de aprovechamiento en espacio público con número PAES-JEZNF2022, otorgado mediante la Resolución EP 006-2022, por lo que es viable revocar dicho acto administrativo, ya que se cumple con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, que establece: *“ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. (...)”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al permiso otorgado mediante la Resolución N° EP 006-2022 del 07 de enero de 2022, para realizar la actividad artística interdisciplinaria (danza y teatro) en el espacio público de la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez), solicitada mediante oficio con Radicado No. 20224500007012 del 25 de enero de 2022, por el señor GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79876326, como representante de la agrupación “IMPACTO PRODUCCIONES”.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución N° EP 006-2022 del 07 de enero de 2022, y en consecuencia, dejar sin efectos jurídicos el mencionado acto administrativo, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo a los señores GUSTAVO ADOLFO GRANADOS HERNANDEZ y STEVENSON RIASCOS VALENCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 79876326 y 1111747878, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por los artistas en la plataforma www.paes.gov.co: gustavogranadosespectaculos@yahoo.com.co y stylenflow@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía Local de La Candelaria, a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Comando de la Policía Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno.



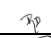
ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	